

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/4933/2018

Ciudad de México, a 26 de abril de 2018.

C. ALBERTO ALEJANDRO MANCERA MORENO
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
SERVICIO TANKSTELLE, S.A. DE C.V.

Domicilio, Teléfono y correo electrónico del
Representante Legal, artículo 113 fracción I de la LFTAIP
y 116 primer párrafo de la LGTAIP

Asunto: Aviso de cambio de titularidad
Bitácora: 09/DHA0375/11/17

El presente se emite en referencia al escrito sin número de fecha 28 de noviembre de 2017, ingresado en la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**) el mismo día, y turnado a esta Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**), por medio del cual el **C. Alberto Alejandro Mancera Moreno**, en su carácter de representante legal de la empresa **SERVICIO TANKSTELLE, S.A. DE C.V.**, en lo sucesivo el **Regulado**, mediante el cual solicita se autorice el cambio de titularidad del resolutivo en materia de impacto ambiental, para el proyecto denominado "**Servicio Tankstelle, S.A. de C.V.**", en lo sucesivo el **Proyecto**, con ubicación en Carretera Federal México- Cuernavaca Km. 30, Número 8629, Colonia San Miguel Topilejo, Delegación Tlalpan, Ciudad de México.

Sobre el particular y derivado del análisis de la solicitud de cambio de titularidad y la documentación que la acompaña, y:

CONSIDERANDO:

1. Que el **Regulado** se dedica al expendio al público de gasolina, por lo que su actividad corresponde al Sector Hidrocarburos la cual es competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso e) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/4933/2018

- II. Que esta **DGGC** es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **Regulado**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XXVII y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el **Proyecto** previamente fue analizado y evaluado por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, el cual resolvió autorizarlo de manera condicionada en materia de impacto y riesgo ambiental mediante oficio número 101/25/DGPCC/06876 de fecha 11 de junio de 1997, a favor de la empresa "**Super Servicio Zitlalpan**".
- IV. Que mediante oficio número SMA/DGRA/DEIA/005865/2008 de fecha 15 de octubre de 2008, la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, **revalidó de manera condicionada** el oficio número 101/25/DGPCC/06876 de fecha 11 de junio de 1997, y otorgó el cambio de titularidad a favor de la empresa "**Servicio Zitlalpan, S.A. de C.V.**", otorgándole una vigencia por la vida útil del **Proyecto**.
- V. Que el 28 de noviembre de 2017, se recibió en la **AGENCIA** el escrito sin número de misma fecha, mediante el cual el **Regulado** solicita se autorice el cambio de titularidad de acuerdo con el trámite **COFEMER SEMARNAT-04-009 "Aviso de cambio de titularidad de la autorización de impacto ambiental"**.
- VI. Que, derivado del análisis realizado por esta **DGGC**, se detectaron insuficiencias en la información proporcionada por el **Regulado**, por lo que mediante oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/16881/2017 de fecha 20 de diciembre de 2017, esta **AGENCIA** emitió un Acuerdo de Apercibimiento para solicitar al **Regulado** la información restante a su trámite, otorgando un plazo de **10 (diez) días hábiles** a partir de que surta efectos la notificación del mismo, para presentarla y estar en condiciones de resolver.
- VII. Que el día 28 de febrero de 2018, se le notifica y entrega original del oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/16881/2017, al C. Alberto Alejandro Mancera Moreno, en su carácter de representante legal de la empresa **SERVICIO TANKSTELLE, S.A. DE C.V.**

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/4933/2018

- VIII. Que el día 13 de marzo de 2018, el **Regulado** ingresa a esta **AGENCIA**, la respuesta al acuerdo de apercibimiento con oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/16881/2017, desahogando lo solicitado en tiempo.
- IX. Que adicional a su solicitud y en complemento con la información ingresada por el **Regulado**, se cuenta con los siguientes documentos:
- **Copia certificada** de la autorización en materia de impacto y riesgo ambiental con oficio número 101/25/DGPCC/06876 de fecha 11 de junio de 1997.
 - **Copia certificada** del oficio número SMA/DGRA/DEIA/005865/2008 de fecha 15 de octubre de 2008.
 - **Copia certificada** del oficio SMA/DGRA/DEIA/005865/2008 de fecha 15 de octubre de 2008, del cumplimiento de términos y condicionantes de la resolución administrativa con oficio SMA/DGRA/DEIA/005865/2008 de fecha 15 de octubre de 2008, emitido por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.
 - **Copia simple** del contrato de cesión de derechos que la empresa **SERVICIO ZITLALPAN, S.A. DE C.V. (CEDENTE)**, concede a favor de la empresa **SERVICIO TANKSTELLE, S.A. DE C.V. (CESIONARIO)**, quien asume el 100% de los derechos y obligaciones sobre los derechos establecidos en cualquier tipo de permiso que esté obligado a tener.
 - **Copia simple** del acta constitutiva de la empresa **SERVICIO TANKSTELLE, S.A. DE C.V.**, así como poder del representante legal.
 - **Copia simple** de la Identificación oficial del representante legal
 - **Copia certificada** del acta constitutiva de la empresa **SERVICIO ZITLALPAN, S.A. DE C.V.**, así como poder del representante legal.
 - **Copia simple** de la identificación oficial del administrador único de la empresa **SERVICIO ZITLALPAN, S.A. DE C.V.**

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos: 1º, 2º, 3 fracciones VIII y XI, 4, 5º fracción XVIII, 7º fracción I, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento

Página 3 de 5



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/4933/2018

Administrativo; 5º inciso D fracción X y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 4º fracción XXVII y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión Comercial en ejercicio de sus atribuciones:

ACUERDA:

PRIMERO. - **OTORGAR** procedente el cambio de titularidad de los derechos y obligaciones de la autorización en materia de impacto y riesgo ambiental con número de oficio 101/25/DGPCC/06876 de fecha 11 de junio de 1997, así como su revalidación con oficio SMA/DGRA/DEIA/005865/2008 de fecha 15 de octubre de 2008, ambas emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, a favor de la empresa "**SERVICIO TANKSTELLE, S.A. DE C.V.**", misma que a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio, será la actual responsable del cumplimiento de los Términos y Condicionantes de las resoluciones referidas.

SEGUNDO. - La modificación otorgada por esta **DGGC** estará sujeta a los Términos y Condicionantes establecidos en el expediente con oficio 101/25/DGPCC/06876 de fecha 11 de junio de 1997, así como su revalidación con oficio SMA/DGRA/DEIA/005865/2008 de fecha 15 de octubre de 2008, así como en los demás documentos oficiales que se hayan emitido con relación al **Proyecto**; esta modificación quedará vigente para todos los efectos a que haya lugar.

TERCERO. - En caso de que el **Regulado** pretenda la modificación o realización de obras y/o actividades adicionales a las autorizadas en la resolución del **Proyecto**, éstas deberán ser notificadas previamente a esta **DGGC** para que determine lo procedente en materia de impacto ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente y conforme al Trámite COFEMER Clave ASEA-00-039 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental para actividades del sector hidrocarburos".

CUARTO. - La presente resolución se emite en apego a la información anexa a los escritos de ingreso, en caso de existir falsedad de la misma, el **Regulado** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca falsamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, fracción III de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/4933/2018

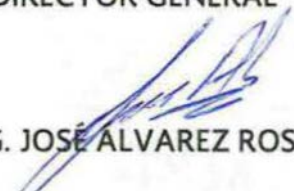
Sector Hidrocarburos y 420 Quater, fracción II del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

QUINTO.- El **Regulado** deberá contar con la autorización de su Sistema de Administración de Riesgos, para dar cumplimiento a lo establecido en el las DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los *Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2017, de conformidad con el programa que al efecto expida la **AGENCIA**.

SEXTO. -Téngase por reconocida la personalidad jurídica con la que se ostenta el **C. Alberto Alejandro Mancera Moreno**, en su carácter de representante legal de la empresa **SERVICIO TANKSTELLE, S.A. DE C.V.**

SÉPTIMO. - Notifíquese el presente oficio al **C. Alberto Alejandro Mancera Moreno**, en su carácter de representante legal de la empresa **SERVICIO TANKSTELLE, S.A. DE C.V.**, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**


ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS

Por **uso responsable del papel**, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.e. Ing. Carlos de Regules Ruiz Funes - Director Ejecutivo de la ASEA.- Presente
Lic. Alfredo Orellana Moyao.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA.- Para Conocimiento.
Mtro. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA.- Para Conocimiento.
Ing. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.- Para Conocimiento.
Lic. Javier Govea Soria - Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial.- Para Conocimiento.
Bitácora: 09/DHA0375/11/17

 MCB

Página 5 de 5